



## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

#### **RADICADO No. 680014003020-2022-00701-00**

Estudiada la presente demanda Verbal de Pertenencia, formulada por **ESTHER BLANCO VEGA** y **ELIBARDO CORZO PEREZ**, y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constar que este Juzgado ya había conocido en anterior oportunidad de esta misma demanda, radicada a la partida 680014003020-2022-00603-00, la cual se **RECHAZÓ** por no haber sido subsanada en tiempo y en debida forma, mediante auto del 09 de noviembre de 2022 notificada por estado el 10 del mismo mes y año, la cual era entre las mismas partes del presente asunto; sin embargo, la oficina de reparto realizó la asignación del presente expediente digital de manera directa a este Despacho sin encontrarse razón para ello, debiéndose haber repartido de manera aleatoria en todos los Despachos Judiciales de esta ciudad.

El numeral 2º del Artículo 2º del Acuerdo 2944 de 2005 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo numerales 1º y 2º de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

*“2 POR RECHAZO DE LA DEMANDA: cuando este ejecutoriado el auto que rechace la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda, se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el Despacho que rechazó la misma”.*

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, conforme lo dispone la norma en comento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:

#### **RESUELVE:**

**REMITIR** la presente demanda en ejercicio del trámite **VERBAL - PERTENENCIA** formulada por **ESTHER BLANCO VEGA** y **ELIBARDO CORZO PEREZ** en contra



de los **HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE EVANGELINA CORZO FIGUEROA**, a la **OFICINA JUDICIAL DE BUCARRAMANGA – REPARTO**, para que sea sometida a reparto aleatorio entre todos los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

CYG//

Firmado Por:  
Nathalia Rodríguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257eaa38333089fb211f0a749d36b838f41d8e198a4b5e33c55330b4dce17e09**

Documento generado en 19/12/2022 10:52:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 001 del 11 de ENERO de 2023 a las 8:00 a.m.